

**MEMORÁNDUM DE ENTENDIMIENTO ENTRE EL INSTITUTO HONDUREÑO DE  
TURISMO DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS Y LA SECRETARÍA DE TURISMO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS SOBRE COOPERACIÓN EN MATERIA  
TURÍSTICA**

El Instituto Hondureño de Turismo (IHT) de la República de Honduras, y la Secretaría de Turismo de los Estados Unidos Mexicanos (SECTUR), en adelante denominados conjuntamente como "los Participantes" e individualmente como el "Participante";

**ANIMADOS** por el deseo de desarrollar y fortalecer la cooperación en el campo del turismo entre México y Honduras;

**TENIENDO** presente la importancia del turismo como factor determinante para el desarrollo económico y el entendimiento mutuo entre ambos países;

**RATIFICANDO** su interés en fortalecer la cooperación conjunta en el campo del turismo y propiciar ventajas recíprocas para beneficio de los sectores turísticos de ambos países;

**TENIENDO PRESENTE** lo dispuesto en el Convenio de Cooperación Turística entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno de la República de Honduras, suscrito en la Ciudad de México, el 26 de julio de 1990;

Han alcanzado el entendimiento siguiente:

**PÁRRAFO I  
OBJETIVO**

El presente Memorándum de Entendimiento (MdE), tiene como objetivo impulsar y promover entre los Participantes el desarrollo y fortalecimiento de la cooperación en el campo del turismo sobre bases de igualdad y beneficio mutuo, en cumplimiento de su respectiva legislación nacional y de sus compromisos internacionales.

**PÁRRAFO II  
ACTIVIDADES DE COOPERACIÓN**

Para la consecución del objetivo a que se refiere el presente MdE, los Participantes harán sus mejores esfuerzos para llevar a cabo las actividades de cooperación siguientes:

- a) desarrollar iniciativas de promoción turística con el fin de incrementar los flujos turísticos bilaterales, con énfasis en el turismo de aventura y naturaleza, turismo deportivo, turismo de sol y playa, turismo de cultura y turismo organizado para grupos;
- b) promover la imagen de sus respectivos países participando en seminarios, conferencias, eventos, simposios y congresos relacionados con el turismo y temas afines, así como cualquier otra actividad que represente un potencial para el desarrollo del turismo en ambos países;
- c) fomentar y apoyar el intercambio de experiencias, datos estadísticos, materiales informativos y cualquier otra información de interés mutuo para sus sectores turísticos, incluyendo, pero no limitándolo a, la información siguiente:

**PÁRRAFO IV  
COOPERACIÓN EN EL MARCO INTERNACIONAL**

Los Participantes podrán ampliar la cooperación establecida en el presente MdE, en el marco de la Organización Mundial del Turismo (OMT) y en cualquier organismo o foro internacional en el cual participen.

**PÁRRAFO V  
MECANISMO DE SEGUIMIENTO**

Con el propósito de llevar a cabo una adecuada coordinación, ejecución y análisis de los trabajos que se llegarán a realizar en el marco del presente MdE, los Participantes designan como responsables a las áreas siguientes:

- Por la SECTUR, a la Unidad de Asuntos y Cooperación Internacionales, y
- Por el IHT, a la Gerencia de Gestión Institucional y Relaciones Internacionales del Instituto Hondureño de Turismo.

Los Participantes se notificarán respecto de cualquier cambio en la designación de su área responsable.

**PÁRRAFO VI  
DISPOSICIONES FINALES**

El presente MdE entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y será aplicable por un período de cinco (5) años, prorrogable automáticamente por períodos de igual duración, previa evaluación de los Participantes.

El presente MdE podrá ser modificado por mutuo consentimiento de los Participantes. Las modificaciones deberán formalizarse por escrito, especificando la fecha de su entrada en vigor.

Cualquiera de los Participantes podrá dar por terminado el presente MdE en cualquier momento, mediante notificación escrita dirigida al otro Participante, con sesenta (60) días de antelación.

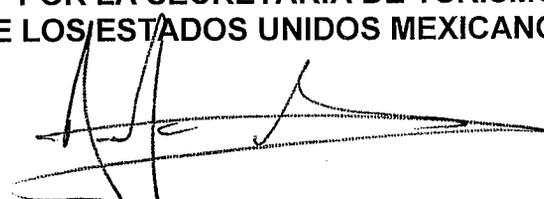
La terminación del presente MdE no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que hubieran sido formalizadas durante su vigencia, a menos que los Participantes lo acuerden de otra forma.

Firmado en la Ciudad de México, el veintiséis de febrero de dos mil dieciséis, en dos ejemplares originales en idioma español, siendo ambos textos igualmente auténticos.

**POR EL INSTITUTO HONDUREÑO  
DE TURISMO DE LA  
REPÚBLICA DE HONDURAS**

  
**Emilio Silvestri  
Director**

**POR LA SECRETARÍA DE TURISMO  
DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS**

  
**Enrique Octavio de la Madrid Cordero  
Secretario**

- i. recursos turísticos y estudios relacionados con el sector;
  - ii. volumen y características del potencial de sus respectivos mercados turísticos;
  - iii. legislación vigente para la reglamentación de las actividades turísticas;
  - iv. investigación y desarrollo de productos turísticos;
  - v. experiencias sobre el turismo de salud, turismo rural y turismo sustentable;
  - vi. experiencias sobre el desarrollo de la cultura turística;
  - vii. experiencias en la administración de hoteles y de otros centros de alojamiento para turistas, así como para otros prestadores de servicios turísticos, y
  - viii. intercambio y asesoría en el desarrollo de infraestructura en proyectos y centros turísticos integrales sustentables, tendiente al incremento de la oferta turística;
- d) establecer comités de manejo de crisis turística;
  - e) facilitar el desplazamiento de turistas entre México y Honduras, identificando e impulsando el incremento de la conectividad aérea en los puntos de interés común;
  - f) promover la realización de programas de capacitación y formación de estudiantes de ambos países en el sector del turismo;
  - g) alentar el flujo turístico, mediante la difusión de los materiales informativos sobre los eventos culturales que tengan lugar en México y en Honduras;
  - h) diseñar una estrategia para difundir producciones cinematográficas con el objeto de promocionar los destinos turísticos de ambos Participantes, y
  - i) cualquier otra actividad de cooperación de interés común que los Participantes acuerden.

### **PÁRRAFO III PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE COOPERACIÓN**

Para la ejecución de las actividades de cooperación previstas en el presente MdE, los Participantes podrán formalizar Programas Específicos de Cooperación, acordados por mutuo consentimiento, formalizados por escrito e implementados de conformidad con su legislación nacional aplicable.

Los Programas Específicos de Cooperación contendrán la información siguiente:

- a) actividades a desarrollar;
- b) objetivos;
- c) calendario de trabajo;
- d) asignación de recursos humanos y materiales;
- e) financiamiento;
- f) responsabilidad de cada uno de los Participantes;
- g) manejo de información;
- h) relación laboral, y
- i) cualquier otra información que los Participantes estimen pertinente.